

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

**OCTAVO.- SUBVENCIONES PARA LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN
ÁNIMO DE LUCRO.**

Ref.: 78/2016

Visto el escrito presentado por D. Cristian Martín Benito en representación del **CLUB FUTBOL SALA CADRETE 2010**, en solicitud de un anticipo de **1.500,00 €** con cargo a la convocatoria para la concesión de subvenciones para las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, que se efectuará para el ejercicio 2016.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 330 de 23 de junio de 2015 y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de organización celebrada el día 26 de junio de 2015, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder con carácter extraordinario al CLUB FUTBOL SALA CADRETE 2010 un anticipo de 1.500,00 € con cargo a la convocatoria para la concesión de subvenciones para las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, que se efectuará para el ejercicio 2016.

Segundo.- El anticipo que se concede se hará efectivo con cargo a la partida 3340.48000 del Presupuesto municipal.

Tercero.- Notificar los presentes acuerdos al CLUB FUTBOL SALA CADRETE 2010 y a la Intervención municipal.

Cuarto.- Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo ante la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Cadrete en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que se verifique la presente notificación.

También podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de esta notificación, recurso contencioso éste que, de haberse presentado el potestativo de reposición citado, no podrá interponerse hasta que éste sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo (por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin que haya sido notificada su resolución).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

**QUINTO.- SUBVENCIONES PARA LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN
ÁNIMO DE LUCRO.**

Ref.: 78/2016

Visto el escrito presentado por D. Cristian Martín Benito en representación de la asociación **CLUB FUTBOL SALA CADRETE 2010**, en solicitud de un anticipo de **1.500,00 €** con cargo a la convocatoria para la concesión de subvenciones para las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, que se efectuará para el ejercicio 2016.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 330 de 23 de junio de 2015 y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de organización celebrada el día 26 de junio de 2015, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder con carácter extraordinario al CLUB FUTBOL SALA CADRETE 2010 un anticipo de 1.500,00 € con cargo a la convocatoria para la concesión de subvenciones para las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, que se efectuará para el ejercicio 2016.

Segundo.- El anticipo que se concede se hará efectivo con cargo a la partida 3340.48000 del Presupuesto municipal.

Tercero.- Notificar los presentes acuerdos al CLUB FUTBOL SALA CADRETE 2010 y a la Intervención municipal.

Cuarto.- Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo ante la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Cadrete en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que se verifique la presente notificación.

También podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de esta notificación, recurso contencioso éste que, de haberse presentado el potestativo de reposición citado, no podrá interponerse hasta que éste sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo (por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin que haya sido notificada su resolución).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.